

DECRETO N° **0800**

NEUQUÉN, **10 JUN 1999**

**VISTO:**

**El Expediente TMF N° 4283 -Año 1998** del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 37608 de fecha 12 de febrero de 1998, por la cual se constató que el **señor CARRIZO OSCAR** conducía el vehículo Dominio THH391 careciendo del seguro obligatorio vigente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

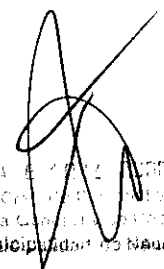
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor CARRIZO OSCAR** responsable de la violación a las normas de Tránsito -normas sobre documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40,0 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado el día 05 de abril de 1999, manifestando que el vehículo Domino THH391, es propiedad de la Secretaría de Estado de Trabajo, y se encuentra asegurado en "**Aseguradora de Río Negro y Neuquén**", bajo Póliza N° 000191116, vigente desde el 04 de octubre de 1998 hasta el 04 de octubre de 1999, aclarando que al momento de circular no contaba con la constancia pertinente del rodado, ya que dicha compañía no les había remitido comprobante alguno -adjunta fotocopia-, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs.

///...2º

  
ALICIA E. CARRIZO  
Directora General de Tránsito y Transporte  
Secretaría General de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

8 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 249/99**, ésta entiende que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo se rechace el recurso y se confirme la sentencia en todos sus términos, atento a que la fecha de cobertura de la póliza es posterior a la del labrado del acta;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **OSCAR CARRIZO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 4283 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 249/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR

